

LEY N.º 640.

Creación de una plaza
de Escribano de Estado adscrito
en lo criminal
al juzgado de 1ª Instancia
de la provincia de Cangallo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase una plaza de Escribano de Estado adscrito al juzgado de primera instancia de la provincia de Cangallo, con el haber de cuatro libras al mes, y consígnese en el presupuesto general la partida correspondiente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*Víctor Castro Iglesias*, Senador Secretario.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos siete.—JOSÉ PARDO.—*Carlos A. Washburn*.